

****FAC-S-2024-012569-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-012569-CE del 29 de abril de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC

Señor

ANONIMO ANONIMO



Contraseña:2ejggsU76J

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2024-000361-PE

En referencia a la solicitud con asunto informe PQR Fuerza Aérea Colombiana con radicado No. RS20240406016447 del 05 de abril de 2024 en el Ministerio de Defensa Nacional y remitido por competencia a la Fuerza Aérea Colombiana con radicado No. RS20240408046226 el 08 de abril de 2024, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante Decreto Ley 91 de 2007 Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal, a través del artículo 6 del decreto en mención se establece la clasificación de los empleos para el personal civil del sector defensa, los cuales son:

- De Periodo Fijo, (aplica únicamente para magistrados de tribunal superior militar y fiscal penal militar ante el tribunal superior militar).
- De Libre Nombramiento y Remoción.
- De Carrera, pertenecientes al sistema especial del Sector Defensa.

En ese sentido, la Fuerza Aérea Colombiana, vincula personal a la Institución en la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción y por Carrera Administrativa.

Para el caso en particular en el que se alude en la petición esta enmarcado dentro de la naturaleza del personal de **Libre Nombramiento y Remoción**, el capítulo III, artículo 13 del Decreto Ley 91 de 2007, establece que: "La decisión para la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de que trata el presente decreto, corresponde a la

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co

respectiva autoridad nominadora” quien mediante facultad delegada a través de la Resolución 015 del 11 de enero de 2002, artículo 1, para el caso de la Fuerza Aérea Colombiana es el señor General Comandante de la institución:

“Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal.

Artículo 1°: Delegar en el Comandante General de las Fuerzas Militares, en los Comandantes de Fuerza, (...) respecto del personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, asignada a sus respectivos Comandos, según sea el caso, las siguientes funciones relacionadas con la administración de personal previstas en el Decreto Ley 1792 de 2000, así:

*Numeral 3: Los encargos y **nombramientos** en la modalidad legal que corresponda de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional”.*

Ahora bien, respecto a los criterios a tener en cuenta para la provisión de los empleos de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con el mandato normativo, el Decreto Ley en mención establece que **“Para los empleos de libre nombramiento y remoción, sin perjuicio de los márgenes de *discrecionalidad que los caracteriza, el cumplimiento de los requisitos para el empleo, y los factores de seguridad, son los criterios que prevalecerán para su provisión*”**, lo anterior implica que **NO** es un deber realizar un concurso al interior de la Institución ya que si cumple con los requisitos para ocupar el cargo, es facultad potestativa del Señor General COFAC su nombramiento.

SEGUNDO: Con relación a las apreciaciones realizadas al nombramiento realizado a la señora Ivonne Pérez, me permito indicar que la funcionaria adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Decreto No. 1070 de 2015 artículo No. 2.2.1.1.1.2.6 numeral 5 y artículo No. 2.2.1.1.1.3.5, ostenta un Tecnólogo en Gestión del Talento Humano.



General LUIS CARLOS CÓRDOBA AVENDAÑO
Comandante Fuerza Aérea Colombiana

Anexo: Oficio con radicado No. RS20240408046226, 1 folio
Oficio con radicado No. RS20240406016447, 2 folios

TA14. PEDRAZA / SUCIV

Elaboró: TA14. PEDRAZA / SUCIV Revisó: BG. SÁNCHEZ / CODEH Aprobó: GR. CÓRDOBA / COFAC



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorruccion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co